



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales,
 Abastecimientos y Servicios
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
 Control de Materiales

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO No:
24/CA/004/INVICDMX
 SECUENCIA AÑO 2024
 FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
 RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
 PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO
 GONZÁLEZ MALVÁEZ.
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS.
 R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829
 DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA
 NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,
 ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.
 TELÉFONO: 51 41 03 00

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO
R.F.C.: [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]
TELÉFONOS: [REDACTED]
**LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA
 ES: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.**
No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES:
 WJQWKHE-AOLSYN.
**LA C. GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO
 ROSAS ES UNA PERSONA [REDACTED] CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 Y PROFESIONAL DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA
 CON ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EN [REDACTED]**

PÁGINA No. 1 DE 6
 MES ABRIL
FECHA: DÍA 18
 AÑO 2024

REQUISICIÓN : 7 y 8
ÁREA REQUIRENTE: SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
 CAPITAL HUMANO.
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541 "Materiales, accesorios y
 suministros médicos" y 2531 "Medicinas y productos
 farmacéuticos".
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
 DEAF/SF/JCP/000661/2024 y DEAF/SF/JCP/000662/2024

OBJETO DEL CONTRATO:
 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL
 DE CURACIÓN PARA EL CONSULTORIO MÉDICO"

GARANTÍA: SI () NO (X)
 CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES PARA EL
 DISTRITO FEDERAL.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y
 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
 FEDERAL.

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
 SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20
 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y
 VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
 REQUISITADA (S).

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. DE LICITACIÓN:
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

**VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 18 DE ABRIL AL
 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

PENAS CONVENCIONALES:
 LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL
 NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS
 IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN CUANDO:
 I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES,
 II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL PROVEEDOR
 DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE
 RESULTE.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
 SI () NO (X)

REVISÓ:
NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA
 ALVARADO
CARGO: JEFA DE UNIDAD
 DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y
 CONTROL DE MATERIALES.
 FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
NOMBRE: C. JONATHAN ROMERO HERNÁNDEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
 CAPITAL HUMANO.
 FIRMA

TESTIGO:
NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ
 GABINO
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS
 MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
 SERVICIOS.
 FIRMA

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO
 FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales,
 Abastecimientos y Servicios
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
 Control de Materiales

CONTRATO No. 24/CA/004/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 6

MES ABRIL

FECHA: DÍA 18

AÑO 2024

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	2531	PARACETAMOL 325MG - IBUPROFENO 200MG 20 TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 152.50	\$ 4,575.00	N/A	\$ 4,575.00
2	2531	PARACETAMOL 500 MGS - CAFEINA 50MG 20 COMPRIMIDOS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 45.00	\$ 1,350.00	N/A	\$ 1,350.00
3	2531	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS ANTIBIOTICO	PIEZA	30	PROPIA	\$ 70.00	\$ 2,100.00	N/A	\$ 2,100.00
4	2531	DICLOXACILINA CAPSULAS 500 MGS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 73.75	\$ 2,212.50	N/A	\$ 2,212.50
5	2531	ERITROMICINA TABLETAS 500MG	PIEZA	30	PROPIA	\$ 111.25	\$ 3,337.50	N/A	\$ 3,337.50
6	2531	AMBROXOL LORATADINA FRASCO 120 ML	PIEZA	10	PROPIA	\$ 61.25	\$ 612.50	N/A	\$ 612.50
7	2531	A.S. COR. SOL. (NORFENEFINA GOTAS)	PIEZA	6	PROPIA	\$ 912.50	\$ 5,475.00	N/A	\$ 5,475.00
8	2531	SULFAMETOXASOL 800 MG TRIMETOPINA 160MG 14 TABS.	PIEZA	10	PROPIA	\$ 52.50	\$ 525.00	N/A	\$ 525.00
9	2531	IBUPROFENO CAPSULAS 400 MGS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 43.75	\$ 1,312.50	N/A	\$ 1,312.50
10	2531	NAPROXENO 275 - PARACETAMOL 300MG 10TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 56.25	\$ 1,687.50	N/A	\$ 1,687.50
11	2531	BUTILHIOSCINA TAB 10MLG	PIEZA	30	PROPIA	\$ 40.00	\$ 1,200.00	N/A	\$ 1,200.00
12	2531	BUTILHIOSCINA 10 MGS/ METAMISOL SODICO 250MLG GRAJEA	PIEZA	30	PROPIA	\$ 62.50	\$ 1,875.00	N/A	\$ 1,875.00
13	2531	LOPERAMIDA TABLETAS 2MG	PIEZA	10	PROPIA	\$ 30.00	\$ 300.00	N/A	\$ 300.00

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA _____

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. JONATHAN ROMERO HERNÁNDEZ
 CARGO: SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

FIRMA _____

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA _____

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA: _____

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO

FIRMA _____



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales,
 Abastecimientos y Servicios
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
 Control de Materiales

CONTRATO No. 24/CAJ/004/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 3 DE 6

MES ABRIL

FECHA: DÍA 18

AÑO 2024

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
14	2531	AMOXICILINA 500 M- ACIDO CLAVULANICO 125MG TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 150.00	\$ 4,500.00	N/A	\$ 4,500.00
15	2531	DIFENIDOL 25MG 30 TABLETAS	PIEZA	10	PROPIA	\$ 107.50	\$ 1,075.00	N/A	\$ 1,075.00
16	2531	OMEPRAZOL 20MG 14 CÁPSULAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 35.00	\$ 1,050.00	N/A	\$ 1,050.00
17	2531	NAPROXENO 500MG 20 TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 47.50	\$ 1,425.00	N/A	\$ 1,425.00
18	2531	PARACETAMOL 500MGS CAJA TAB.	PIEZA	30	PROPIA	\$ 20.00	\$ 600.00	N/A	\$ 600.00
19	2531	DEXTROMETORFANO 3G GUAFENISINA 2G FRASCO CON 120ML	PIEZA	30	PROPIA	\$ 87.50	\$ 2,625.00	N/A	\$ 2,625.00
20	2531	DEXTROMETORFANO JARABE FRASCO CON 120 ML	PIEZA	30	PROPIA	\$ 62.50	\$ 1,875.00	N/A	\$ 1,875.00
21	2531	LOSARTÁN 50MG 30 COMPRIMIDOS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 29.00	\$ 870.00	N/A	\$ 870.00
22	2531	ISOSORBIDE TABLETAS 10MLG SUBLINGUAL	PIEZA	30	PROPIA	\$ 20.00	\$ 600.00	N/A	\$ 600.00
23	2531	LORATADINA TABLETAS 10 MGS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 42.50	\$ 1,275.00	N/A	\$ 1,275.00
24	2531	METAMIZOL SÓDICO 500 MGS 10 COMPRIMIDOS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 28.00	\$ 840.00	N/A	\$ 840.00
25	2531	TIAMINA 100 MG/ PIRIDOXINA 5MG/ CIANOCOBALAMINA 50 MG	PIEZA	30	PROPIA	\$ 61.25	\$ 1,837.50	N/A	\$ 1,837.50
26	2531	CIPROFLOXACINO 500 MGL TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 56.25	\$ 1,687.50	N/A	\$ 1,687.50
27	2531	METOCLOPRAMIDA 10 MLG COMPRIMIDOS	PIEZA	10	PROPIA	\$ 25.00	\$ 250.00	N/A	\$ 250.00

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE C. JONATHAN ROMERO HERNANDEZ

CARGO: SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MENDEZ GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO

FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales,
 Abastecimientos y Servicios
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
 Control de Materiales

CONTRATO No. 24/CA/004/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 4 DE 6

MES ABRIL

FECHA: DÍA 18

AÑO 2024

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
28	2531	TESALON TABLETAS 10 MGS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 297.50	\$ 8,925.00	N/A	\$ 8,925.00
29	2531	GUAIFEMOSINA 2G /OXOLAMINA 1G JARABE ADULTO 100 MLTS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 100.00	\$ 3,000.00	N/A	\$ 3,000.00
30	2531	TREDA NEOMICINA PECTINA CAULIN TABLETAS DE 129MLG/250MLG/30MLG	PIEZA	30	PROPIA	\$ 350.00	\$ 10,500.00	N/A	\$ 10,500.00
31	2531	TRIBEDOCE TABLETAS 100MLG/5MLG/50MLG	PIEZA	30	PROPIA	\$ 80.00	\$ 2,400.00	N/A	\$ 2,400.00
32	2531	AMANTADINA 50 MG / CLORFENAMINA 3MG /PARACETAMOL TABLETAS 300 MGS TB	PIEZA	10	PROPIA	\$ 60.00	\$ 600.00	N/A	\$ 600.00
33	2531	AMOXICILINA 500MG - ACIDO CLAVULANICO 125MG TABLETAS	PIEZA	30	PROPIA	\$ 150.00	\$ 4,500.00	N/A	\$ 4,500.00
34	2541	ABATELENGUAS C/25 PZAS	PAQUETE	700	PROPIA	\$ 30.00	\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00
35	2541	JERINGAS PARA INSULINA	PIEZA	80	PROPIA	\$ 7.00	\$ 560.00	\$ 89.60	\$ 649.50
36	2541	JERINGAS DE 3MLTS	PIEZA	80	PROPIA	\$ 6.50	\$ 520.00	\$ 83.20	\$ 603.20
37	2541	JERINGAS DE 5MLTS	PIEZA	80	PROPIA	\$ 7.50	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00

TOTAL \$103,306.3

Medicamento exento de I.V.A debido a la reforma al artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, fracción I inciso B "Se le calculará la tasa del 0% a la ENAJENACIÓN DE MEDICINAS DE PATENTE", también consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, como derecho humano de protección a la salud; se encuentra gravar a una tasa de 0% las enajenaciones de medicinas toda vez que son necesarias para atender los padecimientos y las dolencias de los mexicanos.

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. JONATHAN ROMERO HERNÁNDEZ

CARGO: SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO

FIRMA

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición de bienes y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI144EXT3843A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malvárez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo.

Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes entregados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

Segunda: "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, por un monto mínimo \$10,330.60 (Diez mil trescientos treinta pesos 60/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de \$103,306.03 (Ciento tres mil trescientos seis pesos 30/100 M.N.) en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá de los bienes que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA: _____

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO

FIRMA

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

- Tercera:** "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.
- Cuarta:** Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Quinta:** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de "EL INSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del **18 de abril** hasta el **31 de diciembre de 2024**.
- Sexta:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** "EL INSTITUTO", a través de la subdirección de administración de capital humano, como área solicitante de los bienes, mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.
 2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
FIRMA: _____

PROVEEDOR: GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO
FIRMA: _____

OBSERVACIONES: